Gobernación del CAUCA

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Secretario General del Departamento del Cauca en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de veintitres (23) contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES REGIONALES Y REDES SOCIALES DE TIPO INFORMATIVO."*** *en el marco del proyecto* ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTION DEL AREA DE COMUNICACIONES DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*** *el cual fue aprobado y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación, mediante BPIN* ***202500000001736***

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos y funciones de competencia de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación del Cauca, requiriéndose la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de *VEINTITRES (23) Personas Naturales o Jurídicas, con experiencia mínima de un (1) año en elaboración, producción y difusión de información en medios digitales*

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*"...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista Personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del*

*respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, de lo anterior, el ordenador del gasto autorizó dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán, a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2025.

**JORGE OCTAVIO GUZMÁN**
**Gobernador del Departamento del Cauca**

Aprobó: Dra. Adriana Martínez _ Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Alejandro Rojas _ Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sebastián Hernando Cardona Anaya _ T.A. Grupo de Prensa y Comunicaciones
Revisó: Luisa Fernanda Mosquera Vargas _ Abogada Contratista - Grupo de Comunicaciones, Prensa y Protocolo
Proyectó: Lady Giovanna Rodallega Obando _ Contratista Grupo de Comunicaciones, Prensa y Protocolo